 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	100-30	1.0	Dirección General		
	RESOLUCIÓN	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA	
		30/12/2022	1	DE	2

RESOLUCION N° 296 (28 de Mayo del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTF-SAMC-005-2025

EL DIRECTOR GENERAL de la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales, constitucionales y

CONSIDERANDO:


LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 800115171-8, representado por **RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.157.174 expedida en Floridablanca, en su calidad de representación legal y Director General, nombrado mediante Decreto No. 0012 del 01 de Enero de 2024, debidamente posesionado mediante Acta No. 010 del 01 de Enero de 2024 quien está facultado para la suscripción y celebración de la gestión contractual adelantada por la entidad según Acuerdo de Consejo Directivo No 006 del 27 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 la competencia para tramitar la etapa de planeación de todos los procedimientos contractuales, por consiguiente, determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, verificará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad a los que haya lugar, realizará las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas, contables, financieras y de seguimiento y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Aunado a ello, elaborará los estudios y documentos previos, matriz de riesgo, estudio y análisis económico del sector que sea del caso, requisitos habilitantes y ponderables, junto con todas las especificaciones, requerimientos y lineamientos necesarios para el trámite del procedimiento contractual de la etapa de planeación.

Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, pretende contratar el siguiente objeto **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.”**

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: *“La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone **“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV.”** Mediante Circular expedida el día 15 de Enero del 2025, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determino las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (HASTA 28 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 280 SMLMV)	LICITACION PUBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE)
--	--	--	---

RESOLUCIÓN	 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	100-30	1.0	Dirección General		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
	30/12/2022	2	DE	2	

Presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV	HASTA \$39.858.000	DESDE \$39.858.001 HASTA \$398.580.000	DESDE \$398.580.001
---	--------------------	---	---------------------

Los servicios objeto del proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Que para efecto, se cuenta con un presupuesto oficial por **MONTO AGOTABLE**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los valores del presente proceso contractual se imputarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0197 del 30 de Abril del 2025**, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.24.2409.2409011-67 – Servicio de control a la seguridad vial mediante la modernización y/o mantenimiento del parque automotor de la Dirección de Transito de Floridablanca, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

Que el día **veinte (20) de Mayo del 2025**, se publicaron en la plataforma del SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.


Que una vez cumplido el termino para presentar observaciones a los documentos precontractuales, mediante el canal de mensajes la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultadas dando cumplimiento al cronograma del proceso, mediante el mismo canal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenara la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE CONTRATACION: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone **”b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV.”** Mediante Circular expedida el día 15 de Enero del 2025, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determino las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2025, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MINIMA CUANTIA 10% DE LA MENOR CUANTIA (HASTA 28 SMLMV)	MEJOR CUANTIA (HASTA 280 SMLMV)	LICITACION PUBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE)
--	--	--	---

RESOLUCIÓN	 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
	100-30	1.0	Dirección General		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
	30/12/2022	3	DE	2	

Presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV	HASTA \$39.858.000	DESDE \$39.858.001 HASTA \$398.580.000	DESDE \$398.580.001
---	--------------------	---	---------------------

Los servicios objeto del proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantara bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía fijadas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma del SECOP II.


CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTRAN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1992.

Que atendiendo a la cuantía del presente proceso es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentado por la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a \$533.287.768 COP.

Que al mismo tiempo y en cumplimiento de los dispuesto en la normatividad superior, especialmente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, en la etapa procesal pertinente, la entidad recibió **DOS (02)** solicitud de manifestación de limitación a Mipyme, por parte de los interesados en el presente proceso de contratación, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.”**, en los siguientes términos:

Nombre	NIT	Fecha y hora de solicitud	Matricula y Fecha
C.I IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	804.003.470-9	27/05/2025 1:17:47 PM	05-060403-03 14 de Marzo de 1997
SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S	901.372.262-7	27/05/2025 2:07:18 PM	05-454517-16 02 de Marzo de 2020

Una vez verificada la fecha de presentación de la manifestación de limitar a MiPymes, la solicitud se encuentra dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, será verificada en cuanto los documentos allegados, y comparados con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos del proceso, de lo cual se logró establecer lo siguiente:

 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO			
	100-30	1.0	Dirección General			
	RESOLUCIÓN	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			30/12/2022	4	DE	2

REQUISITOS	C.I IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S
Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes	CUMPLE	CUMPLE
Objeto social o actividad mercantil, le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	CUMPLE
La Mypyme deberá tener por lo menos un (01) año de constituidas al momento de la convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso	CUMPLE	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y/o proponente y el contador público o revisor fiscal (en los casos que aplique) adjuntando tarjeta profesional	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE

Que en virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto mencionado, lográndose determinar que de las **DOS (02)** solicitudes presentadas, las **DOS (02) CUMPLEN**, los requisitos establecidos artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es por lo anterior que la entidad determina que el presente proceso de selección, será limitado a **MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, debido a que las solicitudes allegadas a la entidad **CUMPLEN** con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir acto administrativo de apertura atendiendo a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTF-SAMC-005-2025**, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del proceso mencionado.

Que en mérito de lo expuesto se,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTF-SAMC-005-2025**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTF-SAMC-005-2025**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**, por cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, será **LIMITADO A MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía **DTF-SAMC-005-2025**, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y además según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso es el previsto en el SECOP II.

	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA					
RESOLUCIÓN		CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
		100-30	1.0	Dirección General		
		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
			30/12/2022	5	DE	2

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

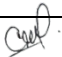
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO

Director

Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

Proyecto Aspectos Jurídicos: Laura Camila Rios Gómez  Secretaria General y Jurídica DITF
--